

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se dispone la renovación de parte del Consejo de Administración de la «Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la «Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral», de fecha 23 de noviembre del año en curso, en la que se propone la renovación de parte de dicho Consejo,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cese en su cargo en el Consejo de Administración de dicha Mutualidad el Vocal don Carlos Maturana San Martín, y que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 35 y 36 del Reglamento de la citada Mutualidad sea sustituido por don José Cuevas Veguilla, y que don Vicente Moya Arévalo sustituya al Vocal fallecido don Luis Millán Álvarez. Asimismo cese don Julián Agüero Peciña en el cargo de Contador y Tesorero, éste último acumulado provisionalmente, y por aplicación del artículo 38 del mencionado Reglamento, sea sustituido por don José Cuevas Veguilla. Contador, y don José Luis Díez de Oñate y Sanz, Tesorero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la «Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral».

ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se amortiza la cuarta plaza del Partido Veterinario de Don Benito (Badajoz).

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido a petición de los tres Veterinarios titulares del partido de Don Benito (Badajoz), quienes, con motivo de hallarse vacante la cuarta plaza y dado a la suficiencia de sus servicios, pretenden la amortización de aquella, y

Resultando que los informes preceptivos son todos favorables a la amortización, en base a la disminución del censo pecuario y, por tanto, resultar suficientes los tres facultativos para una adecuada asistencia veterinaria;

Considerando que con la amortización pretendida, según lo dispuesto en el artículo 96-1 del Reglamento que se cita en primer lugar, se está en el número de plazas fijadas para los Municipios que posean el censo como el de Don Benito (25.466 habitantes)

Procede sea amortizada la cuarta plaza del partido veterinario de don Benito (Badajoz), reestructurándose las tres plazas resultantes en forma que equitativamente absorban la zona reservada a la plaza que se amortiza.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 2 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se amortiza la segunda plaza del Partido Veterinario de Puebla de Almoradiel (Toledo).

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido a petición del Veterinario titular de la segunda plaza del partido de Puebla de Almoradiel (Toledo), don José Fernández Eugercios, quien pretende la amortización de dicha plaza, en base de ser suficiente un solo titular para la atención veterinaria del partido, como prueba la insuficiencia de ingresos que para dos titulares resulta, y

Resultando que son favorables todos los informes preceptivos evacuados en el expediente y que queda acreditada la suficiencia de un solo titular;

Considerando que por las razones expuestas resulta aconsejable la amortización pretendida, puesto que el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales en su artículo 96-1 señala un solo titular para los Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, poseyendo el partido 6.774, y que el artículo 74 del propio Reglamento dispone que quedará excedente forzoso el titular de la plaza amortizada.

Procede declarar amortizada la segunda plaza del partido veterinario de Puebla de Almoradiel (Toledo) quedando su titular en situación de excedente forzoso en las condiciones que determina el artículo 172 del tan repetido Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se amortiza la tercera plaza del Partido Veterinario de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de los Veterinarios titulares de la primera y segunda plaza de Oliva de la Frontera (Badajoz), quienes pretenden la amortización de la tercera y última de tales plazas, de primera categoría, y

Resultando que la petición se basa en la disminución del censo pecuario del partido y más concretamente en el ganado porcino, que constituye su principal riqueza, estimado en un ochenta por ciento, máxime que la tercera plaza se halla vacante en la actualidad;

Considerando que los informes preceptivos son todos favorables a la amortización y que la reducción es admisible, por cuanto en el artículo 96-1 del Reglamento enunciado señala de dos a tres titulares para los Municipios de censo como el que posee Oliva de la Frontera.

Procede acordar la amortización de la tercera plaza del partido veterinario de Oliva de la Frontera (Badajoz), reestructurándose las dos plazas resultantes en forma tal que absorban en lo posible y por igual la zona reservada a la plaza que se amortiza.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Moreno Salvatierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Moreno Salvatierra, representado por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de noviembre de 1964 y 3 de junio de 1965, sobre mejora de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo la tesis que con preferencia defiende el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso que don Ignacio Moreno Salvatierra interpuso como tutor, primero, y heredero después, de su madre doña Tomasa Salvatierra Iriarte, contra resolución de la Asamblea de la Real y Militar Orden de